

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Mínima Cuantía
Demandante	Keriv Carolina Sepúlveda Méndez
Demandados	Portada Inmobiliaria S. A. S. y Otra
Llamada	Adriana María Bedoya Pulgarín
Radicado	05001 40 03 027 2019 0112400
Decisión	Admite llamamiento en garantía

La presente solicitud de llamamiento en garantía cumple a cabalidad con los requisitos de los arts. 65 y 82 y ss. del C. G. P., por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la codemandada **PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.** a la señora **ADRIANA MARÍA BEDOYA PULGARÍN**.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la convocada y córrasele traslado del escrito de llamamiento por el término de diez (10) días. Si la Notificación no se logra dentro de los seis meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. Art. 66 del C. G. P.

La notificación se realizará en la forma como le establece el Decreto 806 del G. G. P. en el correo electrónico que aparece reportado en el contrato de administración allegado como anexo al llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cf63d1efcb726156026c6d8bebabab0462d7410cfaa505305fb1928febe534f8

Documento generado en 03/05/2021 08:34:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>